

Hago saber. Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre reanudación de tracto registral interrumpido, señalado con el número 94/02 a instancia de don Ramón Daniel Fuentes Ibañez, de la siguiente:

"Urbana, casa habitación radicada en la calle General Mola antes Arrabal de la Estreña de Najera señalada con el número 44 de 50 m². de superficie, linda derecha entrando, el compareciente; izquierda y espalda. Antonio Najera."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parara si no lo verifican.

Logroño, a 16 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2831

EDICTO

2794

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio señalado con el número 444/02, a instancia de doña Purificación Manzanares Tobía sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Najera de la siguiente finca urbana:

"Finca sita en la calle Jerónimo Hermosilla, señalada con los números 25 y 27, con superficie de 95 m². de los que corresponden 40 m². a un edificio pajar, y el resto de 55 m² descubiertos con destino a solar. Linda: derecha entrando, Gregorio Martínez Pérez; izquierda, calleja o calle que parte de la de Jerónimo Hermosilla, y fondo, Bernardo Benés Matute, Fermín Estebas y Gonzalo Martínez."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 18 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2833

EDICTO

2795

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio señalado con el número 444/32, a instancia de doña Purificación Manzanares Tobías sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Najera de la siguiente finca urbana:

"Finca sita en la calle Jerónimo Hermosilla, señalada con los números 25 y 27, con superficie de 95 m². de los que corresponden 40 m² a un edificio pajar, y el resto de 55 m² descubiertos con destino a solar. Linda: derecha entrando, Gregorio Martínez Pérez; izquierda, calleja o calle que parte de la de Jerónimo Hermosilla, y fondo, Bernardo Benés Matute, Fermín Estebas y Gonzalo Martínez."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las

que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parara si no lo verifican.

Logroño, 16 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

2811

Perfecto-Agustín Andrés Ibañez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber. Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 226/31 instados por Entidad Mercantil "Mosaicos Solana, S.A." contra Cia Mercantil "Construcciones Cyr, S.A." sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 945.163 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de 20 días y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de la subasta:

—Vivienda o piso, sito en Villamediana (La Rioja), Urbanización La Cabaña, señalado con el número 4, bloque y piso 4º D, valorado pericialmente en la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000) pesetas).

Dado en Logroño, a cuatro de octubre de 1982.

El Secretario,

2830

EDICTO

2793

Perfecto-Agustín Andrés Ibañez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 432/81 instados por Entidad Mercantil "Nedi Ochoa, S.A." contra don Isidro Olagaray Huergo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.071.324 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diez de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante